



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2012

Lic. Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 062/2001 de fecha 31 de julio de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Reglamento Municipal en su artículo 3, establece como uno de los Honores por servicio a la comunidad que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el del **MÉRITO MUNICIPAL**, que es el honor conferido en el mes de Septiembre a Instituciones, ciudadanos y ciudadanas, por sus méritos y virtudes que constituyan un ejemplo para la comunidad. El mismo que se otorgará mediante Ordenanza Municipal y acompañado de la **MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL** en sus dos menciones: Servicio Ciudadano y Servicio Institucional.

Que, en concordancia, con el artículo 9 de dicho Reglamento se señala que: La **MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL**, es la condecoración que se entrega en las Efemérides de Septiembre que acompaña la declaración de **CIUDADANO O INSTITUCION MERITORIA**.

CONSIDERANDO:

Que, bajo este marco normativo, el artículo 18 del Reglamento citado establece el procedimiento por medio del cual, la **MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL** será conferida anualmente en Sesión de Honor con motivo de la Efemérides Departamental, señalando que el Honorable Concejo Municipal convocará públicamente al menos en dos diarios de circulación local, a partir del 1° de agosto y durante tres días, a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, Organizaciones académicas y demás instituciones para que propongan candidatos. Las propuestas se recibirán por escrito, pudiendo ser presentadas por personas jurídicas o naturales hasta el 20 de agosto.

CONSIDERANDO:

Que, debido a la cantidad de propuestas que llegan al Concejo Municipal para recibir este Honor, se ha evidenciado que el plazo de presentación hasta el 20 de agosto no es suficiente, lo que implica que muchos candidatos que reúnen los méritos establecidos por el Reglamento Municipal queden fuera de evaluación y consiguiente distinción; por lo que es necesario ampliar prudencialmente el plazo de presentación hasta el mes de Septiembre.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias enmarcadas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y su Reglamento Interno, en Sesión de fecha 11 de Septiembre de 2012, dicta la presente



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se Aprueba la Modificación del inciso a) y b) del artículo 18 del Reglamento de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 062/2001 de fecha 31 de julio de 2001 en lo concerniente a la presentación de las propuestas, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18.- La MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL será conferida anualmente en Sesión de Honor con motivo de la Efeméride Departamental conforme al siguiente procedimiento:

(a) El Honorable Concejo Municipal convocara públicamente en diarios de circulación local, en el plazo que la Comisión Calificadora lo considere oportuno, para conocimiento de la población, Organizaciones sociales,

Manteniéndose tal cual el resto del citado inciso a)

(b) Las propuestas se recibirán por escrito, pudiendo ser presentadas por personas jurídicas o naturales hasta la fecha que la Comisión Calificadora establezca en la publicación. La misma especificara la mención y categoría a la cual se propone a la persona o institución,”

Manteniéndose tal cual el resto del citado inciso b).

Artículo Segundo.- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

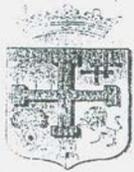
Es dada en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



**REGLAMENTO
DE
HONORES
DISTINCIONES
CONDECORACIONES
Y
PREMIOS**

Copia Fiel del Original

APROBADO MENDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL

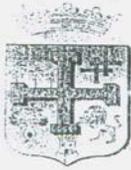
Nº 062/2011 DE FECHA 31/07/01

MODIFICADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 038/2012

DE FECHA 11/09/2012

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE

SANTA CRUZ DE LA SIERRA-BOLIVIA



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



REGLAMENTO DE HONORES, CONDECORACIONES Y
DISTINCIONES

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Copia Fiel del Original

CAPITULO I

OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1º El presente Reglamento tiene por objeto normas los procedimientos para la consideración y aprobación de honores, distinciones, consideraciones y premios por servicio a la comunidad que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

De conformidad a la Ley de Municipalidades, el presente Reglamento se aplicará dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

CAPITULO II

HONORES

Artículo 2º *HIJO ILUSTRE* es el más alto honor que confiere el Gobierno Autónomo Municipal, se otorga a la personas que hubieran prestado destacados servicios a la comunidad, alcanzando en virtud a sus méritos logros y trayectorias intachables, el legítimo reconocimiento ciudadano.

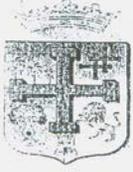
Este Honor será otorgado mediante Ordenanza Municipal y acompañado de la *"CONDECORACIÓN CRUZ DE LA ORDEN DE CAPITAN ÑUFLO DE CHÁVEZ"*.

Artículo 3º *MERITO MUNICIPAL*, es el Honor que confiere el Gobierno Autónomo Municipal en el mes de septiembre, a instituciones, ciudadanos y ciudadanas, por sus méritos y virtudes que constituyan un ejemplo para la comunidad.

Se otorgará en Sesión de Honor, mediante Ordenanza Municipal y acompañado de la *MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL* en sus dos menciones:

01 Servicio ciudadano

02 Servicio institucional



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



01 Mención al Servicio Ciudadano

Se otorgará al ciudadano o ciudadana que más de destaque en las siguientes categorías:

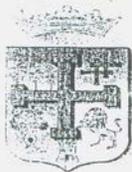
- (a) **CULTURA.** Por aportes al Desarrollo y promoción del arte y la cultura en cualquiera de sus expresiones.
- (b) **EDUCACIÓN.** Por un labor en beneficio de la formación las venideras generaciones cruceñas.
- (c) **JUVENIL.** Será conferido a un(a) joven de hasta los 18 años de edad por el desarrollo de destrezas, capacidades y acciones que constituyen un ejemplo ciudadano particularmente para la infancia y la adolescencia.
- (d) **DEPORTIVO.** Por su dedicación, esfuerzo y entrega en cualquier disciplina deportiva que hubieran aportado logros a nuestra ciudad.
- (e) **INVESTIGACIÓN.** Por su aporte al desarrollo del conocimiento y estudios que contribuyan al bienestar de la comunidad.
- (f) **SALUD.** Por obras y acciones que contribuyan a la una vida saludable de la colectividad.
- (g) **EMPRESARIAL.** Por un labor destacada en la actividades empresariales que contribuyan al desarrollo del Municipio de Santa Cruz.
- (h) **PROFESIONAL.** Por una labor desarrollada, enalteciendo la profesión y poniendo el saber y conocimiento en beneficio de los habitantes del Municipio de Santa Cruz.
- (i) **LABORAL.** Por el esfuerzo, dedicación y creatividad, que contribuya a enaltecer y dignificar el trabajo.

02 Mención al Servicio Institucional:

Se otorgará a la institución que más de destaque en las siguientes áreas:

- (a) **DESARROLLO AMBIENTAL.** Por su valiosa contribución a la preservación y mejora del medio ambiente en la ciudad.
- (b) **DESARROLLO ECONÓMICO.** Por el aporte a la creación de mejores condiciones materiales de vida para la comunidad.

Original
Copias



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



(c) **DESARROLLO HUMANO.** Por el desarrollo de obras y acciones que aporten al bienestar de los ciudadanos y ciudadanas con especial énfasis en la salud, la educación, la cultura y el respecto a los derechos.

(d) **DESARROLLO URBANO.** Por la concreción o generación de proyectos urbanísticos valiosos para la ciudad.

Artículo 4° HUESPED ILUSTRE se otorgará este honor a Jefes de Estado o de Gobierno, Soberanos y Alcaldes que en representación oficial visiten Santa Cruz.

Se otorgará mediante Ordenanza Municipal y acompañada de las **LLAVES DE LA CIUDAD**.

Artículo 5° HUESPED DE HONOR se otorgará este honor a personalidades extranjeras: Ministros de Estado, Embajadores, Parlamentarios, Concejales, Directores de Instituciones u Organismos Internacionales que visiten Santa Cruz en representación oficial.

Se otorgará mediante Resolución Municipal y acompañada de un presente alusivo a la identidad cruceña.

Artículo 6° VISITANTE DISTINGUIDO se otorgará este honor a prestigiosas personalidades, que lleguen a nuestra ciudad para compartir conocimientos superiores o especializados en calidad de expositores en Congresos, Seminarios Académicos y Profesionales, Convenciones y otros acontecimientos con fines altruistas.

Artículo 7° AMIGO DE SANTA CRUZ, el Alcalde, los Concejales o la Autoridad Ejecutiva que fueren delegados a representar internacionalmente al Gobierno Autónomo Municipal podrán conferir el honor **AMIGO DE SANTA CRUZ** a sus anfitriones.

Se otorgará mediante Resolución Municipal y acompañada de una insignia.

CAPITULO III

CONDECORACIONES

Artículo 8° La CRUZ DE LA ORDEN DEL CAPITAN ÑUFLO DE CHAVEZ, es la más alta condecoración que confiere el Gobierno Autónomo Municipal acompaña a la declaración de **HIJO ILUSTRE**.

Copia Fiel del Original



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Consiste en una insignia de oro de 24 gramos, con la Cruz Potenzada, llevará grabada la inscripción: *Cruz de la Orden del Capitán Ñuño de Chávez, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra*, y en el reverso el nombre de quien la recibe.

Artículo 9° La **MEDALLA AL MERITO MUNICIPAL** es la condecoración que se entrega en la efemérides de septiembre acompañan la declaración de **CIUDADANO O INSTITUCION MERITORIA**.

Consiste en una insignia de oro de 18 gramos, con el Escudo de Santa Cruz y llevará en el reverso grabada la inscripción: Medalla al Mérito Municipal y el nombre de quien la recibe.

Artículo 10° Las **LLAVES DE LA CIUDAD** y una plaqueta que lleva grabado el nombre de la personalidad distinguida, acompañan la declaración de **HUESPED ILUSTRE**, las entrega el Alcalde Municipal.

CAPITULO IV

EMBLEMAS CRUCEÑOS Y FECHAS MEMORABLES

Artículo 11° La Bandera, el Escudo y el Himno Cruceño son los emblemas oficiales de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 12° El Gobierno Autónomo Municipal declara las siguientes fechas históricas memorables:

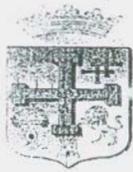
- (a) 14 de febrero, movimiento emancipador de 1825
- (b) 26 de febrero, Fundación de Santa Cruz de la Sierra
- (c) 24 de julio, Día de la Bandera Cruceña
- (d) 13 de Septiembre, Día de la fundación de San Lorenzo El Real, de la Frontera o de la Barranca.
- (e) 24 de Septiembre, efemérides Departamental
- (f) 30 de Noviembre, nacimiento de Andrés Ibáñez

Se izará la bandera cruceña en todos los edificios públicos y privados.

Artículo 13° El Concejo Municipal realizará Sesiones de Honor en conmemoración a la fundación de la ciudad de Santa Cruz y en homenaje al Movimiento Emancipador de Septiembre.

Copia Fiel del Original





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Artículo 14° El Concejo Municipal declarará *REGOCIJO PÚBLICO* en conmemoración de algún suceso que constituya un episodio trascendental y sea motivo de legítimo orgullo y celebración para el Municipio de Santa Cruz.

Artículo 15° El Concejo Municipal declarará *DUELO MUNICIPAL* cuando fallezcan ciudadanos o ciudadanas que hubieran prestado servicios meritorios a la colectividad cruceña, debiendo izarse, en edificios Municipales, la bandera cruceña a media asta.

Así mismo declarará *"HOMENAJE POSTUMO"* con motivo de rendir honor a personalidades cuyos servicios a la colectividad hubiera contribuido al progreso del Municipio, la región y la República.

Este homenaje (Post-Mortem) consistirá en entregar a los miembros de la familia de la personalidad fallecida, la Ordenanza Municipal correspondiente.

Copia Fiel del Original

CAPITULO V

PREMIOS

Artículo 16° El Gobierno Autónomo Municipal en homenaje a la fundación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra otorgará anualmente los siguientes premios.

01 PREMIO MUNICIPAL DE LITERATURA E INVESTIGACIÓN SOCIAL para las personas o instituciones que hubieran realizado un aporte a la literatura o a la investigación.

02 PREMIO MUNICIPAL DE ARQUITECTURA, PRESERVACIÓN HISTÓRICA E INVERSIÓN URBANA para aquella construcción o proyecto urbanístico que contribuya al desarrollo de la ciudad.

03 PREMIO MUNICIPAL DE EXPERIENCIAS EXITOSAS DE ALIVIO A LA PROBREZA para las personas o instituciones que hubieran ejecutado proyectos de inversión sociales exitosos y replicables.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTOS

Artículo 17° La otorgación de honores y condecoraciones que sean conferidos mediante Ordenanza Municipal deberá ser propuesta por un Concejal o por el Alcalde Municipal.

En los casos que sean conferidos mediante Resoluciones Municipales, podrán ser elaboradas por el Alcalde o por la Directiva del H. Concejo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Artículo 18° La **MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL** será conferida anualmente en Sesión de Honor con motivo de la Efeméride Departamental conforme al siguiente procedimiento.

- (a) El Honorable Concejo Municipal convocará públicamente en diarios de circulación local, en el plazo que la Comisión Calificadora lo considere oportuno, para conocimiento de la población, Organizaciones Sociales, Sociedades Científicas, Organizaciones Académicas y demás instituciones para que propongan a candidatos que, como resultados de sus actividades hayan aportado beneficios en las diferentes áreas del conocimiento humano, o realizado acciones de trascendencia sociales para la ciudad y la comunidad.
- (b) Las propuestas se recibirán por escrito, pudiendo ser presentadas por personas jurídicas o naturales hasta la fecha que la Comisión Calificadora establezca en la publicación. La misma especificará la mención y categoría a la cual se propone a la persona o institución, e incluirá además las obras y meritos que se deben distinguir, una breve reseña biográfica o relación de la vida institucional o profesional.
- (c) Se conformará anualmente una Comisión Calificadora integrada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, Concejales adscritos, Oficial Mayor de Desarrollo Humano y el Director General de Cultura y Patrimonio.
- (d) Todas las propuestas recibidas pasarán para su estudio a la Comisión Calificadora, la misma que elevará su informe al Pleno del H. Concejo Municipal para su consideración y aprobación.
- (e) El Pleno del Órgano Deliberante considerará y dictará la correspondiente Ordenanza Municipal señalando las personas o instituciones que serán distinguidas.

Artículo 19° Los **PREMIOS MUNICIPALES** serán conferidos anualmente en Sesión de Honor con motivo de la Fundación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme a convocatorias individuales elaboradas por el H. Concejo Municipal, que serán publicadas el primero de diciembre de cada año.

Artículo 20° Se instruye a la creación del Registro de Ordenanza Municipales de Condecoraciones, Honores y Distinciones que documentos y ordene todos los Honores y

Comisión Calificadora



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Distinciones. Este registro deberá ser parte del sistema de información del Gobierno Autónomo Municipal y se realizará por la Secretaría del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 21° Quedan abrogadas todas las Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones contrarias al presente Reglamento.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22° El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Municipal de Cultura, queda encargado de convocar públicamente, a orfebres, artistas y artesanos de nuestra jurisdicción para que presenten propuestas creativas en diferentes materiales (metales, piedras semipreciosas, maderas nativas, ect.) de las siguientes insignias: Orden Capitán Ñuflo de Chávez, Llave de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Medalla al Mérito Municipal, Premio Municipal de Literatura, Premio Municipal de Investigación Social y Desarrollo Urbano, Premio Municipal a Experiencias Exitosas de Alivio a la Pobreza, Insignia Municipal y Ordenanzas de Honor.

Original
Copia